

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 28 de julio de 2021. A Despacho de la señora Juez la presente demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, con solicitud de la parte demandante.

Carla Alejandra Llano

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
ESCRIBIENTE

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**
La Dorada, Caldas, veintiocho (28) de julio de 2021

Se pronuncia el Despacho sobre lo que en derecho procede dentro la demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovida mediante apoderado judicial por LUIS ALIRIO CALDERÓN, contra ANA BELÉN BULLA OLIVEROS y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR.

Estatuye el artículo 286 C.G.P.

“Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

“Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella”

Examinada la actuación, mediante auto interlocutorio No.0449 fechado 19 de abril del año avante, se indicó en su parte resolutive que se admitía ADMITIR la demanda invocada sobre el inmueble casa-lote ubicado en la calle 8 A No. 42-43 Urbanización las ferias de La Dorada, Caldas, con M.I. #106-13959 y con ficha catastral 1738000101000001790015000000000, siendo lo correcto, que está identificada como **carrera 8 A No. 42-43 y con ficha catastral 173800101000001790015000000000.**

Disposición que deberá comunicarse mediante oficio a la Oficina de Registro de II PP del Circuito de esta ciudad, para los efectos que considere pertinentes respecto al oficio No. 380 del 21 de julio de 2021, mediante el cual se ordenó la inscripción de la demanda.

Así las cosas, se ordenará la corrección del numeral primero del acápite resolutive del auto mediante el cual se admitió la presente demanda.

Las demás decisiones no sufren ninguna modificación.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto No. 0449 del 19 de abril de 2021, de conformidad a lo expuesto en el cuerpo motivo de esta providencia. Para los efectos pertinentes el numeral objeto de corrección será del siguiente tenor:

"PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovida mediante apoderado judicial por LUIS ALIRIO CALDERÓN, contra ANA BELÉN BULLA OLIVEROS y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR, sobre el inmueble casa-lote ubicado en la carrera 8 A No. 42-43 Urbanización las ferias de La Dorada, Caldas, con M.I. #106-13959 y con ficha catastral 173800101000001790015000000000"

SEGUNDO: Oficiase a la Oficina de Registro de II PP del Circuito de esta ciudad, para los efectos que considere pertinentes respecto al oficio No. 380 del 21 de julio de 2021, mediante el cual se ordenó la inscripción de la demanda.

TERCERO: Las demás decisiones no sufren ninguna modificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 117 del 29 de julio de 2021


ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL LA DORADA –CALDAS

28 de julio de 2021

Oficio No. 0394

Señor
REGISTRADOR DE II Y PPDEL CIRCUITO
CIUDAD.

ASUNTO: CORRIGE INSCRIPCIÓN DEMANDA

REF: Especial de Pertenencia
Demandante: Luis Alirio Calderón C.C.10.164.789
Demandados: Ana Belén Bulla Oliveros C.C. 46.644.149 Y Demás Personas Que Se Creancon Derecho A Intervenir
RAD: 17 380 40 89 001 2021 00111 00

Respetuosamente, me permito informar que este Despacho dentro del proceso de la referencia, dispuso mediante auto del 28 de julio de la corriente anualidad lo siguiente:

"PRIMERO: CORREGIR el numeral primero del auto No. 0449 del 19 de abril de 2021, de conformidad a lo expuesto en el cuerpo motivo de esta providencia. Para los efectos pertinentes el numeral objeto de corrección será del siguiente tenor:

"PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio, promovida mediante apoderado judicial por LUIS ALIRIO CALDERÓN, contra ANA BELÉN BULLA OLIVEROS y DEMÁS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR, sobre el inmueble casa-lote ubicado en la carrera 8 A No. 42-43 Urbanización las ferias de La Dorada, Caldas, con M.I. #106-13959 y con ficha catastral 173800101000001790015000000000"

"SEGUNDO: Oficiase a la Oficina de Registro de II PP del Circuito de esta ciudad, para los efectos que considere pertinentes respecto al oficio No. 380 del 21 de julio de 2021, mediante el cual se ordenó la inscripción de la demanda. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. DIANA MARIA ZULUAGA GIRALDO".

Para los fines pertinentes

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,

ARNULFO TOJAR TORRES
SECRETARIO